



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2008	Suplemento 6919 ○
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 24414

## DECRETO 142

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL AL MISMO, APROBADA POR EL PLENO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, 36, FRACCIONES I Y XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y;**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO:** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos,

de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.-** Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: \$ 4'083,176.41 (**CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 M. N.**); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$ 425'509,354.01 (**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M. N.**) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: \$ 429'592,530.42 (**CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 42/100 M. N.**) mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 23'640,295.99 (**VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M. N.**), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de HUIMANGUILLO para el ejercicio fiscal 2007 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 222'012,607.00 (**DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.**) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 157'133,203.88 (**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 88/100 M. N.**) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 22'723,247.14 (**VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 14/100 M. N.**) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$407'215,990.89** (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 89/100 M. N. ) de los cuales:

\$ 102'907,476.77 (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 129'263,228.70 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 2,718,429.57 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 57/100 M. N. ) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 152'482,357.17 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 19'844,498.68 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$ 22'376,539.53** (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y

**NUEVE PESOS 53/100 M. N.)** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Bancos, Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Pagos Anticipados y Pasivos.

Ver anexo 1-k

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexos 2 y 2A ).

**OCTAVO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión IS179, OP169, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectoradora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectoradora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: IS0185, IS0187, IS049, IS050, IS055, IS059, IS060, IS063, IS064, IS067, IS0677, IS068, IS069, IS070, IS0720, IS075, IS076, IS090, IS104,

IS156, IS157, IS159, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS173, IS174, IS175, IS176, IS179,  
IS183, IS184, IS193, IS194, IS195, IS196, IS197, IS198, IS199, IS200, IS201, IS202, IS203,  
IS204, IS205, IS206, IS207, IS208, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216,  
IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS262, IS264, IS265, IS266, IS267,  
IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS278, IS279, IS280,  
IS281, IS282, IS283, IS284, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293,  
IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306,  
~~IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319,~~  
IS320, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333,  
IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS344, IS345, IS346, IS347,  
IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS356, IS357, IS358, IS359, IS360,  
IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373,  
IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386,  
IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399,  
IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412,  
IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425,  
IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS435, IS436, IS437, IS438, IS452, IS501,  
IS511, IS515, IS528, IS529, IS697, OP006, OP001, OP002, OP003, OP004, OP0042,  
OP0048, OP005, OP006, OP0066, OP0068, OP0070, OP0071, OP008, OP0089, OP009,  
OP0092, OP0094, OP0098, OP010, OP0101, OP0103, OP0104, OP0106, OP0107, OP0108,  
OP011, OP0110, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP012, OP0129, OP013,  
OP014, OP0142, OP015, OP0157, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022,  
OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP0323,  
OP0324, OP033, OP034, OP0341, OP0347, OP0349, OP035, OP0350, OP036, OP037,  
OP0374, OP0375, OP0376, OP0377, OP038, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0387,  
OP0388, OP0389, OP039, OP0390, OP0391, OP0392, OP0393, OP0394, OP0395, OP0396,  
OP0397, OP0398, OP0399, OP040, OP0404, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045,  
OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056,  
OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067,  
OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079,  
OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096,  
OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107,  
OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118,  
OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129,  
OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140,  
OP141, OP142, OP143, OP145, OP148, OP149, OP152, OP155, OP156, OP157, OP158,  
OP167, OP168, OP169, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188,  
OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199,  
OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210,  
OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221,  
OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232,  
OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243,  
OP244, OP245, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254,  
OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265,  
~~OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276,~~  
OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287,  
OP288, OP289, OP290, OP291, OP292, OP293, OP294, OP295, OP296, OP299, OP300,  
OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307, OP308, OP309, OP310, OP311, OP312,  
OP313, OP314, OP316, OP317, OP318, OP319, OP320, OP321, OP322, OP323, OP324,  
OP326, OP327, OP329, OP331, OP333, OP334, OP335, OP336, OP337, OP338, OP339,  
OP340, OP341, OP342, OP343, OP344, OP345, OP346, OP347, OP348, OP349, OP350,  
OP351, OP352, OP353, OP354, OP355, OP365, OP371, OP407, OP408, OP409, quedaron  
observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente

de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en Integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, Inconsistencias en la ejecución de obra y en la contratación, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que intruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los servidores públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**NOVENO.-** En relación a lo señalado en el considerando **SEXTO** del Decreto No. 064 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO, a continuación se detalla el Pliego de cargos elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para las Observaciones No solventadas por la administración del H. AYUNTAMIENTO de Huimanguillo:

#### **Documentales, presupuestales y financieras**

**Punto No. 1.-** El H. Ayuntamiento no envió completa la documentación comprobatoria del cargo. La observación queda como no solventada hasta por un importe de **\$34,500.00**.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que además del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se determina que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 2.-** Revisada la documentación e información enviada por el H. Ayuntamiento al Órgano Superior Fiscalizador, mediante oficio No. CM/979/2007 de fecha 06 de julio de 2007; se encontró que la misma no solventa la observación antes citada, en virtud que el Acta de Cabildo No. 53 certificada por el entonces Secretario del H. Ayuntamiento, donde se aprueba por el H. Ayuntamiento y por la mayoría de los Ex-directores, que utilizarían **\$12'000,000.00**, de la cuenta bancaria del Fondo III, para el pago de aguinaldo del ejercicio 2006, toda vez que una vez analizada la misma, se considera que con independencia de la justificación relativa a la autorización de los Miembros del Ayuntamiento y atendiendo a lo convenido con la Federación, no se puede destinar recursos federales del Fondo III del Ramo General 33, a programas que no se contemplan en los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Si bien es cierto, que la cantidad utilizada fue desviada con la autorización del Cabildo para pagar obligaciones del propio Ayuntamiento, ello no implica que la acción sea legal o permitida pues la normatividad que rige la Administración del Municipio,

establece claramente los procedimientos de planeación, programación y aplicación de sus recursos. Incluso existen opciones de transferencia de un proyecto a otro, en ese tenor, los convenios celebrados entre el Municipio, el Estado y la Federación impiden que los recursos de los fondos III y IV del Ramo General 33, se destinen a un uso distinto, que no sea el de su objeto original. No es óbice que manifiesten un estado de necesidad, en el que el propio Municipio se puso, ello no puede dar lugar a la utilización de recursos federales cuyo destino está comprometido, para resolver necesidades derivadas de la incorrecta planeación del gasto público.

Asimismo, al ser irregular la autorización del Cabildo para que las diversas áreas utilizaran los recursos federales citados incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los servidores públicos que programaron, planearon, aplicaron y ejercieron el gasto, atentos a la instrucción de la máxima autoridad del Municipio, son copartícipes de la misma irregularidad.

Partiendo de que el Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36, fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y que esta se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9, tercer párrafo y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran; el Municipio, a través de su actual Administración, debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin de concluir con los proyectos convenidos y que estos operen debidamente. Para cumplir con ello, es necesario aplicar el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial. Ello, con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Adicionalmente, en término de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informa a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Debido a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determinó como no solventadas las observaciones antes señaladas, hasta en tanto no se lleven a cabo las acciones a que se refiere en el presente punto.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Punto No. 3.-IMPORTE DE LA OBSERVACIÓN: \$26,648.37**

Se contravino lo establecido en los artículos 65, fracción VI, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado; 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 14, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En relación con lo anterior, el H. Ayuntamiento no envió solventación respecto a esta observación por tal motivo se determina como no solventada.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que derivado del análisis efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización se

determinó que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formulará ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo, Tabasco del ejercicio 2006.

Con relación al pliego de cargos que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas, constituidas de la siguiente manera:

a) La realización de los procedimientos administrativos en base a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la entonces Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta al ámbito penal el Órgano Superior de Fiscalización conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en su fracción XVI, lo obliga a presentar con autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de Servidores Públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio políticos de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco está obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio, ante el Ministerio Público competente.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/006/2008, de fecha 07 de enero de 2008, rinda informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo del decreto de mérito.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que se iniciaron Procedimientos Resarcitorios, y por parte del H. Ayuntamiento de Huimanguillo se iniciaron Procedimientos Administrativos que a continuación se detallan:

**a) Documentales, presupuestales y financieras**

**Punto 1.- Participaciones federales.-** No se encontraron integradas a la Cuenta Pública de diversos meses.. las siguientes.. pólizas, así.. como su documentación comprobatoria... correspondiente:

GC.P.E. 111 875 FEBRERO	\$19,595.63;
<b>GC P.E. 158 4735 AGOSTO</b>	<b>\$34,500.00;</b>
GC P.E. 42 6778 NOVIEMBRE	\$511,124.40;
GC P.E. 4 DICIEMBRE	\$361,745.80;
GC P.E. 9 DICIEMBRE	\$351,746.40;
INVERSIÓN P.E. 13 DICIEMBRE	\$ 36,000.00;
INVERSIÓN P.E. 16 DICIEMBRE	\$36,000.00;
IS-267 P.D. 13 6698 DICIEMBRE	\$1'751,256.34;
IS-267 P.D. 16 6953 DICIEMBRE	\$1'850,403.30;
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4'952,371.87.</b>

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-015/2007 – HUIMANGUILLO**, instruido en contra los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal; Marcela Vera Brito, Ex Sub Directora de Finanzas; Lupercio Lastra Garduza, Ex Director de Administración; Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas; y Miguel Ángel Bautista Izquierdo, Ex Síndico de Hacienda, por un monto de **\$34,500.00**.
- Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/032/2007**. En contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal y Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que al C. Alan Méndez Sánchez, se le condenó a una amonestación pública por tres meses y al C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez con una amonestación privada mínima.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento remitió la resolución de este procedimiento en cumplimiento al oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

**Punto No. 2.** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2006).- Se observa que el H. Cabildo según acta No. 54 de fecha 26/Dic/2006 autorizó préstamo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales, para cubrir gastos de los capítulos 1000, 2000 y 3000, operación que fue registrada en contabilidad como préstamo entre cuentas. Cabe aclarar que la Administración 2004-2006, no dejó recursos en Participaciones Federales para reintegrar al Fondo III el importe del préstamo, por lo que se considera un déficit presupuestario y por

destinar recursos del Fondo a programas que no se contemplan en los expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se cataloga como desvío de recursos. Derivado de lo anterior se dejaron de ejecutar los proyectos: OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093 al OP095, OP097 al OP99, OP101, OP102, OP109 al OP112, OP113, OP145, OP116 al OP118 que hacen un total de \$15'134,535.27.

Para los efectos de cumplir con la **Ley de Coordinación Fiscal** este OSFE:

- Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones a estos proyectos.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-012/2007 - HUIMANGUILLO**, instruido en contra de CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal; Juan Carlos Rueda de León de Marquez, Ex Director de Finanzas; José A. Tejeda J., Ex Director de Programación; Jorge Isaac Juárez Brindis, Ex Presidente Municipal y Primer Regidor; José Walner Cadenas A., Regidor; José Luis Herrera P., Ex Director de Asuntos Jurídicos; Arsenio Muñoz R., Ex Director de Fomento Económico; Joel Hernández B., Regidor; Raúl Ramos Hernández, Ex Director de Tránsito; Lupercio Lastra Garduza, Ex Director de Administración; Víctor Manuel Can Gutiérrez., Ex Director de Desarrollo; Julio César Herrera R., Regidor. Por un monto a resarcir de \$12'000,000.00.
- Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/834/2007, de fecha 11 de marzo de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria. **DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA POR NO EXISTIR DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio:

- **Exp. CM/031/2007.** En contra del C. José Antonio Tejeda Jacome, Ex Director de Programación. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que se hizo acreedor a amonestación privada.
- **Exp. CM/032/2007.** En contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal y Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que al C. Alan Méndez Sánchez, se le condenó a una amonestación pública por tres meses y al C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez con una amonestación privada mínima.
- **Exp. CM/027/2007.** En contra de los CC. Jorge Isaac Juárez Brindis, Ex Presidente Municipal; Joel Hernández Balcazar, Ex Sindico de Hacienda de Ingresos; Miguel Ángel Bautista Izquierdo, Ex Sindico de Hacienda de Egresos; Sandra Luz Pérez Ramón, Cuarto Regidor; Galileo Córdova Alcudia, Quinto Regidor; Zoilo Góngora Gómez, Sexto Regidor; María Abelina Hernández González, Séptimo Regidor; Miguel Ángel Escudero Córdova, Octavo Regidor; María del Carmen Velázquez de la Cruz, Noveno Regidor; Julio César Herrera Romero, Décimo Regidor; Evelio Álvarez Sánchez, Décimo primer Regidor; Flor de Luz Escolástico Hernández, Décimo segundo Regidor y José Walter Cadena Acuña, Ex Décimo tercer Regidor, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Con fecha 13 de junio de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que se les sancionó administrativamente con **AMONESTACIÓN PÚBLICA POR TRES MESES.**

- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento remitió las resoluciones de estos procedimientos en cumplimiento al oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

**Punto No. 3.-** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D.F. (Fondo IV 2006).- No se encontró integrada a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2006, la comprobación del gasto por un importe de **\$26,648.37**, según póliza de egreso número 208, cheque No. 1066, orden de pago 7342, proyecto IS-057 "Gastos de Operación de la Dirección de Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública".

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-015/2007 - HUIMANGUILLO**, instruido en contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal; Marcela Vera Brito, Ex Sub Directora de Finanzas; Lupercio Lastra Garduza, Ex Director de Administración; Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas; y Miguel Ángel Bautista Izquierdo, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto de \$26,648.37.
- Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/032/2007.** En contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal y Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que al C. Alan Méndez Sánchez, se le condenó a una amonestación pública por tres meses y al C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez con una amonestación privada mínima.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento remitió las resoluciones de estos procedimientos en cumplimiento al oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

#### De control interno

**Punto No. 1.-** Participaciones Federales.- Carecen de firma de validación por parte de los Ex-titulares de las diversas Direcciones que integran el H. Ayuntamiento las órdenes de pago.

**Punto No. 2.-** Participaciones Federales.- Carecen de firma de validación por parte del Ex-titular de la Dirección de Seguridad Pública las órdenes de pago siguientes: 6698 y 6953.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/032/2007.** En contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal y Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que al C. Alan Méndez Sánchez, se le condenó a una amonestación pública por tres meses y al C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez con una amonestación privada mínima.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento remitió las resoluciones de estos procedimientos en cumplimiento al oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

**Punto No. 3.-** Participaciones Federales.- Según registro de los nombramientos que obran en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectó que no se enviaron los nombramientos iniciales y los movimientos de personal correspondientes a los meses de enero a diciembre.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/030/2007.** En contra del C. Lupercio Lastra Garduza, Ex Director de Administración; a quien se le sancionó con amonestación privada por 3 meses.
- Asunto concluido.

**Punto No. 4.-** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2006).- Anexaron fotocopia del proceso licitatorio No. HDOP-LI-R33-114-2006 (acta de visita de obra, acta de apertura y proposiciones económicas, acta de fallo, dictamen, cuadro comparativo, etc.) y del contrato No. HDOP-CO-R33-139-2006 del proyecto OP125 "Rehabilitación de camino con material pétreo".

**Punto No. 5.-** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2006).- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el informe sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que con periodicidad trimestral deben enviar, por conducto del Estado, obligación que establecen los artículos 13 segundo y tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2006 y 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/032/2007.** En contra de los CC. Alan Méndez Sánchez, Ex Contralor Municipal y Juan Carlos Rueda de León de Márquez, Ex Director de Finanzas. Con fecha 30 de mayo de 2008, se dictó resolución condenatoria en la que al C. Alan Méndez Sánchez, se le condenó a una amonestación pública por tres meses y al C. Juan Carlos Rueda de León de Márquez con una amonestación privada mínima.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento remitió las resoluciones de estos procedimientos en cumplimiento al oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008.

**Punto No. 6.-** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2006). En el concurso simplificado menor No. HU-FIV-01-03-2006 de fecha 3 de marzo de 2006, se presentaron las siguientes inconsistencias:

- a) En la invitación al comité de compras, presenta un techo financiero por un importe de \$120,000.00 y en el acta del comité de compras de dicho concurso menciona un techo financiero por un monto de \$180,000.00.
- b) En las invitaciones a los proveedores solicitan cotización para 4 servicios, presentando el día del concurso cotización para 8 servicios.
- c) Los proveedores invitados presentan cheques de garantías menores al 5%.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **EXP. CM/030/2007.** En contra del C. Lupercio Lastra Garduza, Ex Director de Administración; a quien se le sancionó con amonestación privada por 3 meses.
- Asunto concluido.

## Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

**Cédula I.-** Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos

- 1).- OP118, OP148, OP149: Acuerdo del Comité de Obra Pública Municipal.

- 2).- OP147, OP144, OP022, OP103: Fecha de inicio real.
- 3).- OP144: Fecha de terminación programada.
- 4).- OP103, OP022: Fecha de terminación real.
- 5).- OP143, OP146: Carátula.
- 6).- OP143, OP146, OP150: Cédula de registro de obra, Datos básicos generales.
- 7).- OP148, OP149: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 8).- OP146: Cédula censal.
- 9).- OP118, OP147 al OP149, OP066, OP003, OP022, OP139, OP031, OP033, OP037, OP038, OP048, OP086, OP100 al OP105, OP146: Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado.
- 10).- ~~OP131 al OP136, OP143: Programa de trabajo físico-financiero.~~
- 11).- OP144, OP146: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 12).- OP147: Croquis de localización del proyecto.
- 13).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP144, OP147, OP003, OP022, OP101, OP103: Bitácora de obra.
- 14).- OP146, OP118, OP148: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 15).- OP147, OP144, OP105: Expediente fotográfico.
- 16).- OP147, OP144, OP003, OP015, OP022, OP048, OP077, OP105, OP114: Acta de entrega-recepción.
- 17).- OP141, OP123,: Pruebas de laboratorio concreto, compactación, acero etc.
- 18).- OP048: Publicación de convocatoria.
- 19).- OP003, OP022, OP136: Invitación al concurso, Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos.
- 20).- OP003, OP022: Acta de junta de aclaraciones, Cuadro comparativo de proposiciones, Acta de fallo, Contrato de obra.
- 21).- OP003, OP022, OP033: Acta de aceptación y apertura de proposiciones.
- 22).- OP003, OP022, OP031, OP103: Dictamen técnico del comité de obras.
- 23).- OP147, OP003, OP022, OP105: Propuesta ganadora completa, (matrices e indirectos).
- 24).- OP147, OP003, OP015, OP022: Aviso de inicio de obra.
- 25).- OP064, OP147, OP084, OP104, OP003, OP015, OP022: Copia de factura estimaciones generadores.
- 26).- OP022, OP130, OP133: Fianzas de anticipo y cumplimiento.
- 27).- OP003, OP103, OP105, OP114: Convenio de ampliación y reducción de montos contratados.
- 28).- OP064, OP003, OP015, OP022, OP133, OP135: Fianza de vicios ocultos

Para los efectos de cumplir con la **Ley de Coordinación Fiscal** este OSFE:

- Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones de los proyectos: OP118, OP048 y OP101.

En relación al **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/029/2007.** En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.
- ~~Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.~~
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente.

**Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Expedientes definitivos: OP143.

2).- Fianza de vicios ocultos: OP008.

3).- Proyecto ejecutivo definitivo debidamente validado y firmados por el responsable de proyectos y de ejecución de la obra: OP100, OP031.

Inconsistencia de la documentación en expediente unitario de obra:

4).- 3 acciones en la que falta validación del plano final por parte de la Comisión Federal de Electricidad: OP037, OP033, OP031.

5).- 1 acción en la que falta validación del croquis constructivo por parte de los funcionarios responsables: OP022.

6).- 2 acciones en las que existe inconsistencia en período del proceso de licitación:

OP077.- Seguimiento a contratista, el fallo es el día 04 de abril de 2006, realmente se llevó a cabo el mismo día de la apertura de proposiciones (el día 03 de abril de 2006).

OP143.- El fallo se da (20 de agosto de 2006) antes de la apertura de proposiciones (19 de septiembre de 2006).

7).- 3 acciones en que la fecha de los vales de acarreo de material no coinciden con el período de ejecución de obra estimado: OP066, OP091, OP100.

8).- 1 acción en la que el expediente definitivo consideran tubería de PVC de 12" diámetro, lo cual no se utilizó: OP104.

9).- 1 acciones en la que el acta-entrega recepción carece de firmas del comité de obras comunitario: OP100.

10).- 3 acciones en la que fianza de vicios ocultos fue expedida 42 días después de la conclusión de la obra: OP100, OP122, OP105.

**Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obras que presentan irregularidades físicas:

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005).

OP022 (OP186).- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en Ra. El Desecho Secc. Playa II.

La obra presenta volúmenes de obra no ejecutados que fueron estimados y pagados: Total observado: \$23,754.20 IVA incluido.

OP015 (OP159).- Construcción de andador peatonal.- Ra. Tierra Nueva 2da. Secc. Obra en la que no se cumplieron las metas y que no está operando debido a que existe conflicto comunitario por 3 propietarios que invadieron el derecho de vía, interrumpiendo el desarrollo del andador peatonal, por lo que se observa mala planeación al no prever el libramiento del lugar. Inicialmente se programó con importe de \$1'436,425.35 de los cuales sólo se ejercieron \$282,944.25, la diferencia fue transferida a otros proyectos de inversión.

Acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

OP100.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Col. Las Flores.

Importe total observado: \$20,485.86 IVA incluido.

OP103.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Ej. Genaro Vázquez.

OP104.- Construcción de red de drenaje sanitario.- Col. Las Galaxias.

Obras que no están funcionando debido a que falta la construcción de un cárcamo en la colonia Lázaro Cárdenas.

OP105.- Construcción de red de drenaje sanitario. Col. Cuitlahuac.

Obra que no está funcionando y que presentan volúmenes no ejecutados y que fueron pagados: Total observado: \$\$89,433.53 IVA incluido.

El proyecto presentó una mala planeación requiriéndose para su operación nuevo proyecto municipal.

OP077.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario. Ra. El Desecho 1ra. Secc.

**Acción del Ramo 33 Fondo III 2006 (Refrendo 2005).**

OP003 (OP070).- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica. Ej. Otra banda 2da. Secc. No se ejecutó el suministro y aplicación de sello y la obra no se ejecutó en tiempo y forma, por lo que existió un incumplimiento del contrato establecido, no haciéndose válida la fianza de cumplimiento de contrato, asimismo no existe fianza de vicios ocultos, aplicándose únicamente una multa por incumplimiento de \$67,937.32.

**Acción del Ramo 33 Fondo III 2006.**

OP066.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica. Col. Centro de convivencia. Existió pre-estimación de 79.20m<sup>3</sup> de sello y 1858m<sup>3</sup> de mezcla, que importan la cantidad de \$526,092.20 sin IVA.

En relación al **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-017/2007 - HUIMANGUILLO**, instruido en contra de CC. Moisés Lezama Morfín, Ex Director de Obras Públicas, Jorge Isaac Juárez Brindis, Ex Presidente Municipal. Por un monto de \$23,754.20, \$282,944.25, \$20,485.86, \$89,433.53, \$67,937.32 y \$526,092.20.
- Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.

En relación al **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Exp. CM/029/2007**. En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfín, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente.

#### **Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 23 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 208 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP015, OP031, OP033, OP037, OP038, OP071, OP072, OP078, OP082, OP084, OP086, OP091, OP100 al OP105, OP115, OP122 al OP125, OP066.

2).- OP143, OP072, OP077, OP078, OP084, OP086, OP100, OP103, OP104, OP105, OP122, OP066.

3).- OP038, OP124.

Obra del ejercicio 2005

4).- OP003

5).- OP008

6).- OP022

**Cédula V.- Observaciones al control interno.****Inconsistencias en Integración de autoevaluación:**

1).- La columna de acta entrega - recepción de obras concluidas carece de datos en todos sus formatos.

2).- Existen obras concluidas física y financieramente que las ubican como obras en proceso.

3).- El H. Ayuntamiento reporta en autoevaluación: 22 obras en proceso y 5 obras no iniciadas, por lo que derivado del análisis al estado del ejercicio presupuestal debería haber en existencia (caja o banco) un presupuesto por ejercer del orden de \$15'134,535.27 con un pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'052,214.85, existiendo además disponible en bancos \$191,645.14, por lo cual existe un déficit financiero de \$11'890,675.00 para concluir las obra y que operen normalmente los siguientes proyectos: OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109 al OP118, OP145.

**Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra: Ramo 33 Fondo III 2006.**

4).- La invitación a participar al procedimiento de contratación no solicita el capital contable requerido: OP031.

5).- Deficiente programación del proyecto al presentar la cedula programática y financiera con fecha posterior: OP031.

6).- De conformidad con el acta de fallo y del contrato celebrado, las fechas y hora son las mismas: OP100.

7).- La obra se termino con fecha 6 de octubre de 2006 según oficio de conclusión de los trabajos emitido por la empresa, desfasándose la entrega recepción 18 días según el acta administrativa elaborada: OP100.

8).- Según nota de bitácora la obra se concluyó con fecha 13 de octubre de 2006 según oficio de conclusión de los trabajos emitido por la empresa, desfasándose: OP100.

9).- La póliza de garantía de la fianza de vicios ocultos fue emitida fuera del tiempo establecido para recepción de la obra física: OP077.

10).- Deficiente planeación y programación de la obra, la cual fue suspendida por un período de 84 días calendario: OP086.

**Para los efectos de cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal este OSFE:**

- Mediante oficio HCE/OSFE/1637/2007, de fecha 09 de agosto de 2007, se dio vista al Auditor Superior de la Federación, del estado procesal que guardan las observaciones a los proyectos: OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109 al OP118 y OP145.

**En relación al Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**

- **Exp. CM/029/2007.** En contra del C. Moisés de la Cruz Lezama Morfin, Ex Director de Obras Públicas. Se inició con fecha 26 de septiembre de 2007.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1842/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.
- Con oficio CM/574/2008, de fecha 03 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento informó que el procedimiento se encuentra pendiente de dictar resolución, en virtud de no encontrarse completamente integrado el expediente.

**(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).**

**DÉCIMO.-** En relación a lo señalado en el considerando SÉPTIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio

Fiscal 2006 del municipio de Huimanguillo, Tabasco; SEGUIMIENTO A LOS CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 207 QUE CALIFICA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

**CONSIDERANDO QUINTO:** OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANALISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó OBSERVACIONES de control interno relativas a las situaciones irregulares de los servidores públicos en cuanto a sus actividades inherentes al cargo que desempeñan.

Con oficio HCE/OSFE/013/2007 de fecha 4 de enero de 2007, el Órgano Superior de Fiscalización envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado relacionado con el Decreto 207, para que a través del Órgano Interno de Control se diera cumplimiento a dicho mandato.

**SITUACIÓN ACTUAL:**

Está a la espera de la respuesta que deben producir las autoridades municipales a cargo.

**CONSIDERANDO SEXTO:** OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSION. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó OBSERVACIONES a las irregularidades en el gasto ejercido y ejecución de obra; inconsistencias en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra; y diversas irregularidades administrativas, en el grupo de Proyectos de Inversión detallados en el texto original del Considerando que se refiere.

**SITUACIÓN ACTUAL:**

Mediante memorando DPP/312/06 de fecha 22 de septiembre de 2006 el H. AYUNTAMIENTO envió la solventación de prácticamente todas las Observaciones planteadas por el Órgano Superior de Fiscalización, quedando únicamente pendientes y en firme las de los Proyectos OP-017, OP-027, OP-035, OP-016, OP-010, OP-081, OP-033, OP-119, OP-148, OP-055, OP-105, OP-141, OP-036 Y OP-095.

El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo originalmente señalado por el Decreto 207, requirió al H. AYUNTAMIENTO, a través del oficio HCE/OSFE/013/2007 del 4 de enero de 2007 para que informe de las actuaciones realizadas, sin que hasta la fecha se haya producido una respuesta de las autoridades municipales.

**ARTICULO UNICO....**

**TERCER PARRAFO:** "Se exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3 anexo 1, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004, y a lo estipulado en el Decreto 099 de fecha 28 de diciembre de 2005...."

**SITUACIÓN ACTUAL:**

En atención al Considerando Quinto del Decreto 099, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició procedimiento de resarcimiento de la Hacienda Pública por la cantidad de \$17'010,731.62 mediante el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0129/2006 de fecha 10 de octubre de 2006. Los procedimientos se encuentran en la etapa de alegatos y pruebas, siendo la última diligencia realizada el 3 de mayo de 2007.

En fecha 8 de febrero de 2006 el H. AYUNTAMIENTO del Municipio de Huimanguillo promovió controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

contra del Decreto 099, solicitando incidente de suspensión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación la concedió, sin perjuicio de que el Poder Legislativo y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado continúen con los procedimientos propios de sus atribuciones en aplicación del Decreto impugnado. En ningún caso ejecutar resolución que remueva materialmente al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.

Mediante oficio HCE/OSFE/DATPIP-S/0699/04/2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicitó al Presidente Municipal informara el resultado instaurado como procedimiento administrativo a servidores públicos de su administración, sin que a la fecha haya una conclusión.

Queda pendiente de concluir el procedimiento iniciado por el Órgano de Fiscalización mediante diversos oficios citatorios de fecha 27 de abril de 2006 a los integrantes del Comité de Obras Públicas del periodo 2004-2006; relacionado con el exceso de porcentaje de obras por administración directa, previsto en el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, pendiente de resolución en acatamiento al acuerdo del incidente de suspensión otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con fecha 13 de junio de 2007, se resolvió la controversia número 17/2006, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de abril de 2004. En controversia dictada al Municipio de Huimanguillo, Tabasco y demás.

Con fecha 13 de junio de 2007, se resolvió la controversia número 17/2006, promovida por autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado en sus puntos resolutivos: SEGUNDO.-

Se declara la INVALIDEZ DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 07 de abril de 2004. TERCERO.- Se declara la INVALIDEZ DE LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO 112, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 6606 U, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Se advierte que de conformidad con el artículo 105, fracción I, inciso K) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

"Siempre que las controversias versan sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnada por la Federación, Municipio, Estados y la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas dicha Resolución, tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por mayoría de por lo menos 8 votos".

Asimismo, el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 105, señala:

"Que la sentencia declare la invalidez de una norma general sus efectos deberán extenderse a toda aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma inválida".

**Por lo que se concluye que sería de aplicación general respecto a la invalidez del artículo 73.**

***(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).***

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 142

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL,** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de HUIMANGUILLO, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

# ANEXOS

## MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## RESUMEN

## ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO: ENERO A DICIEMBRE, 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 4,083,176.41	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	23,640,295.99	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	222,012,607.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	157,133,203.88	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	402,786,106.87	
POR CONVENIOS	22,723,247.14	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	22,723,247.14	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	425,509,354.01	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	429,592,530.42	
GASTO CORRIENTE	102,907,476.77	1-E
GASTO DE INVERSIÓN	129,263,228.70	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	232,170,705.47	
GASTO CORRIENTE	2,718,429.57	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	152,482,357.17	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	155,200,786.74	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	387,371,492.21	
POR CONVENIOS	19,844,498.68	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	19,844,498.68	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	407,215,990.89	
EXISTENCIA FINAL	\$ 22,376,539.53	

## ANEXO 1 - A

## DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DEUDORES DIVERSOS	\$ 1,105,695.57
PAGOS ANTICIPADOS	3,201,858.01
MENOS: PASIVOS	224,377.17
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,083,176.41</b>

## ANEXO 1 - B

## RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 3,660,186.10
DERECHOS	3,560,646.68
PRODUCTOS	1,885,727.37
APROVECHAMIENTOS	14,533,735.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,640,295.99</b>

## ANEXO 1 - C

## PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	\$ 215,795,682.00
INCREMENTOS	6,216,925.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 222,012,607.00</b>

**ANEXO 1 - D  
APORTACIONES FEDERALES**

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 103,958,681.00
	INTERESES GANADOS	1,350,354.07
	INDEMNIZACIÓN	34,841.60
SUB-TOTAL		\$ 105,343,876.67
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 51,749,921.00
	INTERESES GANADOS	39,406.21
SUB-TOTAL		\$ 51,789,327.21
T.O.T.A.L.		157,133,203.88

**ANEXO 1 - E  
CONVENIOS**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2007
CIMADES	5,245,853.44
TRÁNSITO	2,200,198.00
HABITAB	8,528,123.23
VIVIENDA TIPO RURAL	1,415,000.00
VIVIENDA TIPO RURAL TU CASA	2,264,067.71
SINACATRI	70,000.00
PROCAP	3,000,000.00
RAMO-20	4.76
TOTAL	22,723,247.14

## ANEXO 1 - F

## GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 86,209,069.66
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,323,316.02
SERVICIOS GENERALES	10,375,091.09
<b>TOTAL</b>	<b>102,907,476.77</b>

## ANEXO 1 - G

## GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 118,796,412.20
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,545,811.19
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,921,005.31
<b>TOTAL</b>	<b>129,263,228.70</b>

## ANEXO 1 - H

## GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 792,875.83
ARTÍCULOS Y MATERIALES	1,917,053.51
SERVICIOS GENERALES	8,500.23
<b>TOTAL</b>	<b>2,718,429.57</b>

## ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE  
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO  
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 65,304,761.68
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	86,297,129.88
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	880,465.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 152,482,357.17</b>

## ANEXO 1 - J

## CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2007
TRÁNSITO	2,313,798.40
CIMADES	2,136,318.22
HABITAB	8,453,137.02
SINACATRI	70,000.00
VIVIENDA TU CASA	2,263,012.49
PROCAP	2,958,800.00
VIVIENDA RURAL	1,414,908.71
RAMO 20 SEDESOL	234,523.84
<b>TOTAL</b>	<b>19,844,498.68</b>

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTOS	AL 31/DICIEMBRE/07
BANCOS	10,140,348.63
DOCUMENTOS POR COBRAR	12,343,972.66
DEUDORES DIVERSOS	8,463,089.04
PAGOS ANTICIPADOS	3,902,812.45
MENOS: PASIVOS	12,473,683.25
<b>TOTAL</b>	<b>22,376,539.53</b>

MINICIPIO DE HUIMAMNGUILLO, TABASCO.  
 ANEXO 2  
 HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007  
 (DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)  
 NO SOLVENTADAS

No. CONSEC	OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>			
1	EN LA COMPROBACIÓN DEL PROYECTO IS038.- CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO, NO SE ENCONTRÓ ANEXO A LA CUENTA PÚBLICA LA ÓRDEN DE PAGO 2904 Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA POR UN IMPORTE DE \$8,050.00, DE UN TOTAL DE \$460,875.51 MISMA QUE SE REFLEJA EN EL REPORTE DE MOVIMIENTOS AUXILIARES DEL CATÁLOGO DE CUENTAS.	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN Y ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATORIA CORRESPONDIENTE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	8,050.00

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.  
ANEXO 2A  
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007  
(CONTROL INTERNO)

OBSERVACIONES	
RECAUDACIÓN PROPIA	
1	<p>EN EL PROYECTO IS186.- APORTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1) AL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL H. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DE TABASCO CON FECHA 08/FEB/2007 ANEXO A LA ORDEN DE PAGO 2919 PÓLIZA DE EGRESO 101 DEL MES DE MAYO DE 2007. LE FALTAN FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA, ADEMÁS DE SER ESTE COPIA FOTOSTÁTICA. 2) LA ORDEN DE PAGO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA ESTE EGRESO, CARECE DE LA FIRMA DEL BENEFICIARIO. ASÍ MISMO, NO SE ENCONTRÓ EN CUENTA PÚBLICA EL RECIBO MEDIANTE EL CUAL CONSTE QUE EL INSTITUTO DE CULTURA HAYA RECIBIDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES. 3) NO SE ENCONTRÓ EN CUENTA PÚBLICA LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN TÉCNICA O EN SU CASO ECONÓMICA; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN VII DE LA LAY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN Y ENVIAR A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL ACUERDO ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONVENIDAS CON EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA DE TABASCO, EL RECIBO DEBIDAMENTE FIRMADO QUE AVALE LOS RECURSOS OTORGADOS, ASÍ COMO PROCURAR LA FIRMA DE RECIBIDO EN LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE.</p>
2	<p>EN LA PÓLIZA CHEQUE 477, ORDEN DE PAGO 5629 DEL PROYECTO IS0180.- DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE 6 METROS, CON META ANUAL DE 40 UNIDADES, NO SE ANEXÓ A LA CUENTA PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA DEL GASTO COMO: ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE COMPRUEBE QUE FUERON ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES, SOLICITUDES Y CÉDULAS CENSALES; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN VI CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN Y ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA CORRESPONDIENTE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

CON	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>PRIMER TRIMESTRE: IS049, IS055, IS059, IS060, IS063, IS064, IS067, IS068, IS069, IS070, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP018, OP020, OP021, OP022, OP023, OP031, OP032.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: IS050, IS104, IS193, IS284, OP017, OP019, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP076, OP077, OP078, OP088, OP089, OP092, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP123, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP142, OP167, OP168, OP187.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: IS278, IS284, IS297, IS697, OP008, OP038, OP039, OP054, OP056, OP065, OP072, OP079, OP086, OP087, OP090, OP125, OP126, OP127, OP130, OP131, OP132, OP133, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP142, OP143, OP155, OP167, OP168, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP213, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP224, OP225, OP226, OP227, OP228, OP229, OP230, OP231, OP232, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP241, OP242, OP243, OP244, OP245, OP246, OP247, OP248, OP249, OP250, OP251, OP252, OP253, OP254, OP255, OP256, OP257, OP258, OP259, OP260, OP261, OP262, OP263, OP264, OP265, OP266, OP267, OP268, OP269, OP270, OP271, OP272, OP273, OP274, OP275, OP276, OP277, OP278, OP279, OP280, OP281, OP282, OP283, OP284, OP285, OP286, OP287, OP288, OP289, OP290, OP291, OP292, OP293, OP294, OP295, OP296, OP299, OP300, OP302, OP303, OP304, OP305, OP306, OP307, OP309, OP310, OP311, OP312, OP313, OP314, OP316, OP317, OP318, OP319, OP320, OP321, OP322, OP323, OP324, OP326, OP327, OP329, OP331, OP333, OP334, OP335, OP336, OP337, OP338, OP339, OP340, OP341, OP342, OP343, OP344, OP345, OP346, OP347, OP348, OP349, OP350, OP351, OP352, OP353, OP354, OP355.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP347, OP371, OP329, OP365, OP407, OP408, OP409.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Acuerdo del comité de obras públicas municipales, Adecuación presupuestal inicial, Croquis de localización del proyecto, Croquis de la obra y detalles constructivos inicial validado por los servidores públicos responsables, Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, Acta de priorización, Acta de aceptación por la comunidad, Acta de formación de comité, Programa de trabajo físico-financiero, Dictamen o manifiesto sobre el impacto ambiental, Cédula censal, Copias de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa, Dictamen de factibilidad dependencia normativa, Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO., Programa de trabajo de obra por diagrama de barras, Acta de entrega-recepción, Copia de factura estimaciones y generadores, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Modificación de programa de obra (en caso de desfase de anticipo), Fianza de vicios ocultos, entre otros. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables de las direcciones. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. Salvo el caso de la inexistencia de fianzas de vicios ocultos, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal.</p>
2	<p>TERCER TRIMESTRE: 1).- OP125.</p>	<p>Proyecto que en su expediente unitario no integran documentación: 1).- Dictamen de factibilidad. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- IS049, IS055, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP021. 2).- OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP021. 3).- OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP093, OP094, OP095, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP116, OP117, OP118, OP145. 4).- OP008, OP018, OP020, OP022, OP023.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 5).- IS168, IS168, IS169, IS170. 6).- IS168, IS167, IS168, IS169, IS170, OP021, 7).- OP025, 8).- IS173, IS174, IS175, IS176, IS183, IS194, IS196, IS197, IS198, IS199, IS200, IS201, IS202, IS203, IS204, IS205, IS206, IS207, IS208, IS209, IS210, IS211, IS212, IS213, IS214, IS215, IS216, IS217, IS218, IS219, IS220, IS221, IS222, IS223, IS224, IS262, IS264, IS265, IS266, IS267, IS268, IS269, IS270, IS271, IS272, IS273, IS274, IS275, IS276, IS277, IS279, IS280, IS281, IS282, IS283, IS285, IS286, IS287, IS288, IS289, IS290, IS291, IS292, IS293, IS294, IS295, IS296, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS304, IS305, IS306.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1).- El H. Ayuntamiento programó concluir al 31 de marzo 12 acciones, sin embargo 8 están reportadas en proceso. Acciones en proceso. 2).- Obras en proceso que presentan atraso en su fecha de terminación programada. 3).- 27 acciones se reportaron en proceso de ejecución en la cuarta autoevaluación del ejercicio fiscal 2006 y que debían estar refrendadas en el ejercicio 2007 para su conclusión, las cuales no se reflejaron en la autoevaluación trimestral reportada al 31 de marzo de 2007. 4).- 105 acciones fueron programadas y no han sido iniciadas en el primer trimestre de 2007, de las cuales 5 acciones son de inversión física (obra pública). 5). 12) y 22).- 51 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 146 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p>

92

## ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
	IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, IS317, IS318, IS319, IS320, IS322, IS323, IS324, IS325, IS326, IS327, IS328, IS329, IS330, IS331, IS332, IS333, IS334, IS335, IS336, IS337, IS338, IS339, IS340, IS341, IS342, IS344, IS345, IS346, IS347, IS348, IS349, IS350, IS351, IS352, IS353, IS354, IS355, IS358, IS357, IS358, IS359, IS360, IS361, IS362, IS363, IS364, IS365, IS366, IS367, IS368, IS369, IS370, IS371, IS372, IS373, IS374, IS375, IS376, IS377, IS378, IS379, IS380, IS381, IS382, IS383, IS384, IS385, IS386, IS387, IS388, IS389, IS390, IS391, IS392, IS393, IS394, IS395, IS396, IS397, IS398, IS399, IS400, IS401, IS402, IS403, IS404, IS405, IS406, IS407, IS408, IS409, IS410, IS411, IS412, IS413, IS414, IS415, IS416, IS417, IS418, IS419, IS420, IS421, IS422, IS423, IS424, IS425, IS426, IS427, IS428, IS429, IS430, IS431, IS432, IS435, IS436, IS437, IS438, OP058, OP060, OP062, OP066, OP088, OP092, OP094, OP096, OP097, OP098, OP099, OP101, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP128, OP130, OP131, OP132, OP134, OP135, OP142, OP156, OP158, OP181, 9).- IS193, IS195, OP019, OP044, OP047, OP050, OP051, OP057, OP059, OP061, OP066, OP067, OP068, OP069, OP071, OP072, OP095, OP100, OP102, OP103, OP120, OP122, OP124, OP125, OP126, OP127, OP133, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP157, OP168, OP184, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, 10).- OP017, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP045, OP046, OP048, OP049, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP064, OP065, OP070, OP075, OP087, OP095, OP100, OP102, OP121, OP133, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP157, OP167, OP192, 11).- IS184.	6), 14) y 24).- 32 acciones que se ejecutaron consideradamente en un periodo menor al programado. 7), 15) y 25).- 9 acciones que iniciaron indebidamente antes de su fecha programada. 8).- 242 acciones que incumplió el H. Ayuntamiento ya que debieron ser iniciadas en el segundo trimestre y se reportan en autoevaluación como no iniciadas. 9).- 41 acciones que incumplió el H. Ayuntamiento ya que debieron haber concluido en el segundo trimestre y se reportaron en documentos de autoevaluación como no iniciadas. 10).- 35 acciones que incumplió el H. Ayuntamiento, ya que debieron haberse concluido en el segundo trimestre y se reportan en proceso. 11).- 1 acción que debió haber concluido en el primer trimestre y al segundo trimestre continúa reportada como no iniciada 13) y 23).- 25 acciones que se ejecutaron consideradamente en un periodo mayor al programado. 16).- 6 acciones que debieron concluir en el segundo trimestre y en el tercer trimestre se reportan no iniciadas. 17).- 1 acción que debió concluirse en el tercer trimestre y fue reportada en autoevaluación "no iniciada". 18).- 15 acciones que se programaron iniciar en el tercer trimestre las cuales fueron reportadas en autoevaluación "no iniciadas". 19.- 2 acciones que se programaron concluir en el tercer trimestre, las cuales fueron reportadas en autoevaluación "no iniciadas".
	<b>TERCER TRIMESTRE:</b> 12).- IS156, IS157, IS159, IS198, IS219, OP038, OP039, OP044, OP047, OP050, OP054, OP055, OP056, OP064, OP065, OP075, OP111, OP125, OP126, OP139, OP167, OP169, OP182, OP255, 13).- OP054, OP055, OP255, 14).- IS156, IS157, IS159, IS198, IS219, IS265, IS294, IS311, IS328, IS361, IS405, IS418, IS452, IS501, IS511, IS515, IS528, IS529, OP038, OP047, OP064, OP065, OP075, OP111, 15).- IS452, IS501, IS511, IS515, IS528, IS529, 16).- OP051, OP057, OP059, OP079, OP120, OP155, 17).- OP308, 18).- OP327, OP334, OP335, OP336, OP338, OP339, OP340, OP341, OP343, OP344, OP345, OP346, OP351, OP352, OP354, 19).- OP058, OP142, 20).- OP152, 21).- OP302, OP303, OP304, OP305, OP306.	20).- 1 acción que se programó concluir en el segundo trimestre y al cierre del tercer trimestre fue reportada en autoevaluación "no iniciada". 21).- 5 acciones que debieron concluirse en el segundo trimestre y al cierre del tercer trimestre fueron reportadas en proceso. 26).- 28 acciones que no se terminaron en el ejercicio fiscal en que fueron programadas. 27).- 2 acciones que rebasaron entre 515% y 658% su techo financiero autorizado inicialmente, lo cual refleja deficiente planeación, programación y presupuestación del gasto público municipal lo cual tendrá que justificar el H. Ayuntamiento. 28).- 11 acciones cuyos pagos finiquitos efectuado a contratistas violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 29).- 13 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizaron entre 46 días y 109 días calendario, posteriores al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Lo anterior refleja la falla de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública; sin embargo, sí se incurre en una falta administrativa.
	<b>CUARTO TRIMESTRE:</b> 22).- OP0042, OP0048, OP0066, OP0068, OP0070, OP0071, OP0092, OP0094, OP0098, OP0101, OP0103, OP0106, OP0107, OP0108, OP0112, OP0113, OP0114, OP0116, OP0142, OP0157, OP0324, OP0341, OP0347, 23).- IS0677, OP0042, OP0048, OP0070, OP0071, OP0094, OP0103, OP0107, OP0108, OP0110, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0157, OP0323, OP0347, OP0349, OP066, OP0068, OP0092, 24).- OP0142, OP0341, 25).- IS0185, IS0720, 26).- IS0187, OP0089, OP0104, OP0129, OP0350, OP0374, OP0375, OP0376, OP0377, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0387, OP0388, OP0389, OP0390, OP0391, OP0392, OP0393, OP0394, OP0395, OP0396, OP0397, OP0398, OP0399, OP0404, 27).- IS0185, IS0720, 28).- OP0068, OP0048, OP0114, OP0112, OP0098, OP0108, OP0042, OP0157, OP0068, OP0113, OP0106.	29).- OP0006, OP0048, OP0114, OP0112, OP0098, OP0108, OP0042, OP0157, OP0068, OP0113, OP0106, OP0110, OP0070.

ANEXO 3

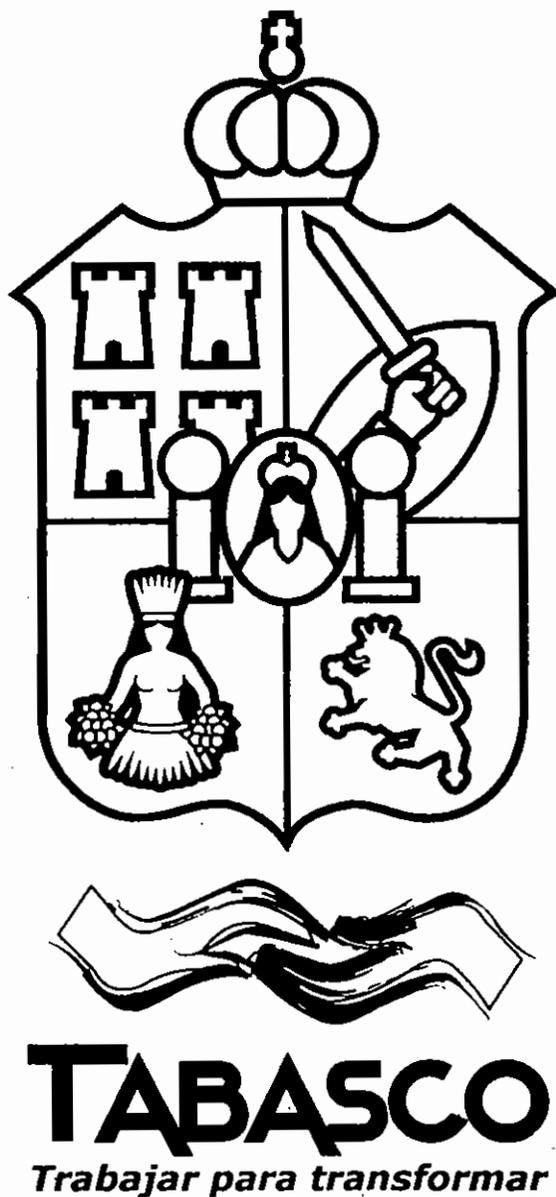
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO. DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	<p>PRIMER TRIMESTRE: 1).- OP034, OP035, OP041, OP042, OP048, OP063, OP070, OP074, OP085, OP087, OP092, OP093, OP094, OP097, OP098, OP099, OP101, OP102, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP116, OP117, OP118, OP145, OP148, OP149.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: IS055, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, IS067, IS068, IS075, IS076 IS090.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 3).- IS179.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 4).- OP0108, OP0071, OP0094.</p> <p>ANUAL: 5).- OP104.</p>	<p><b>Inconsistencias en integración de autoevaluaciones:</b> 1).- 29 acciones registradas en cuenta pública mensual, que indebidamente el H. Ayuntamiento no reportó en autoevaluación. <b>Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:</b> 2).- El H. Ayuntamiento en autoevaluación al 30 de junio de 2007, reporta particularmente 26 proyectos concluidos cuya documentación final de ejecución (expediente técnico final) no fue entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado en cuenta pública mensual. 3).- Indebidamente el H. Ayuntamiento reportó como concluido física y financieramente un proyecto; encontrándose en supervisión física que existe en bodega 4 motores fuera de borda de 10hp, 1 motor de 25hp, 3 motores de 8hp los cuales que no fueron entregados a los beneficiarios. <b>Inconsistencias en los procedimientos de contratación:</b> 4).- La fianza de viáticos propia fue constituida después de haber levantado el acta de entrega-recepción de los trabajos contrayendo el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco. 5).- Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas, sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se considera procedente físicamente, sin embargo evidencia que existió un pago preestimado por los conceptos de "Adquisición de grava de revestimiento de 1/2 afinos" y "Operación de mezclado, tendido y compactado al 85%", los cuales no se habían ejecutado en su totalidad. Por lo se determina la existencia de hechos o irregularidades administrativas al efectuar un pago de un concepto que no había sido ejecutado. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.</p>		

ANEXO 3 A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	OP169: Alumbrado público en el camino de acceso. R/a. Libertad.	R/a. Libertad 17 Luminarias	Ramo 33 Fondo III 2007 \$159,703.27	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron Irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Un poste de alumbrado público PC-11500 fue derribado por un vehículo de una compañía constructora y fue sustituido por otro poste PC-9450 distinto al que fue cobrado y estimado con un monto de \$4,050.00. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, el H. Ayuntamiento no envió documentación referente a esta, por lo que se determina dejar en firme.
2	IS179: Dotación de motor fuera de borda.	CD. Huimanguillo 20 Piezas	Recaudación Propia 2007 \$475,898.75	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron Irregularidades detalladas de la siguiente manera: 1).- No se llevó a cabo la entrega de 8 motores fuera de borda con un importe de \$197,161.75. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, el H. Ayuntamiento no envió documentación referente a esta, por lo que se determina dejar en firme.
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de \$201,211.75 en los proyectos OP 169 e IS179; y 1 irregularidad física observada en el proyecto OP169.</p>				



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.